

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

### VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, el Código Civil, la Ley Departamental N° 50, la Ley Departamental N° 106, el Decreto Departamental N° 205, modificado parcialmente por el Decreto Departamental N° 284, la Resolución Administrativa N° 006/2021 de 08 de junio de 2021 el memorial de solicitud de Personalidad Jurídica y el Informe Legal IL SJ SJD DAJ PJ 330 2021 de 20 de Agosto de 2021.

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 13, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos: Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el departamento.

Que, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Gobierno Departamental tiene competencia exclusiva para ejercer la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva en materia de fundaciones, asociaciones, cooperativas y ONG's, que desarrollen sus actividades en el Departamento.

Que, la Ley Departamental N° 106. Ley Departamental de Tasas de Personalidad Jurídica y Aranceles Notariales de Gobierno, en su Capítulo II, Artículo 4, Parágrafo I, aprueban las tasas por las prestaciones de servicios en los tramites de Personalidad Jurídica, de Control de Denominación y Aprobación de Nombre, trámite de personalidad jurídica, Protocolización del Trámite de Personalidad Jurídica, reposición de material, imprenta y folder.

Que, la Ley Departamental N° 50 en su Título IV, Artículo 29 (Exenciones) establece el tipo de personas jurídicas que estarán exentas del pago de las tasas previstas en la ley, concordante con el Decreto Departamental N° 205 en su Artículo 55.

Que, el Informe Legal IL SJ SJD DAJ PJ 330 2021 de 20 de Agosto de 2021, concluye que la solicitante **Asociación de Mujeres Emprendedoras Chapaco de San Juan**, cumple con los requisitos para beneficiarse con la exención de pago de Tasas para obtener su Personalidad Jurídica y en consecuencia recomienda se proceda a la firma de la Resolución Administrativa que otorga la Exención de Pago de Tasas.

### POR TANTO:

El Secretario de Gestión Institucional, en virtud de la Resolución Administrativa N° 006/2021 de 08 de junio de 2021 y en representación del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, por delegación, en uso de sus atribuciones y funciones.

## R E S U E L V E

**Artículo Primero.- OTORGAR** el beneficio de Exención de Pagos de las Tasas para la otorgación de su Personalidad Jurídica a la **Asociación de Mujeres Emprendedoras Chapaco de San Juan**, facilitándole con ello el cumplimiento de los requisitos legales.

**Artículo Segundo.-** Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, la Secretaría Departamental de Justicia, Notaría de Gobierno, así como Ventanilla Única de Trámites.

**Artículo Tercero.-** La presente Resolución Administrativa es Válida por sesenta (60) días hábiles.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.



Firma digital: Abog. Miguel Angel Navarro  
**SECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ.**



**SCZ**

Gobierno  
Autónomo  
Departamental  
Santa Cruz

Av. Omar Chávez, Esq. Pozo  
Telf. Of.: (591 - 3) 3636000 - 3636001  
[www.santacruz.gob.bo](http://www.santacruz.gob.bo)